

PERGAMINO, Abril 22 de 1991.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Cuarta Sesión Extraordinaria realizada el día 19 de Abril de 1991, al considerar el Expediente: D-47-91 D.E. eleva Expte. A-958-91 INTENDENTE MUNICIPAL/ele-VA Proy. de Ordenanza Propiciando incremento salarial del 18,5771% a partir del 1º de Marzo de 1991.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto N° 6274 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de Marzo de 1991, cuyo texto se transcriba:

" ARTICULO 1º- Incrementanse, a partir del 1º de Marzo de 1991, en un DIECIOCHO CON CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO (18,5771%) las remuneraciones básicas del personal municipal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, vigentes al 28 de Febrero de 1991, excepto las asignaciones familiares.-

" ARTICULO 2º- El incremento que se dispone en el Artículo anterior, no comprende al personal detallado en el Artículo 3º- incisos a), b), c), d) y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

" ARTICULO 3º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinente, utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

" ARTICULO 4º- El incremento establecido en el Artículo 1º es aplicable asimismo para el personal de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2774/91.-

  
DANIEL A. CORONEL  
SUB SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE